

	<p><b>Expediente Nro. 050011-000196-23</b> <b>Actuación 3</b></p>	<p>Oficina: CONSEJO DE DERECHO Fecha Recibido: 27/10/2023 Estado: Cursado</p>
--	---	---

## TEXTO



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023 ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN :

52.

(Exp. N°050011-000196-23 ) - Visto: la necesidad de anualizar e integrar las unidades curriculares Consultorio Jurídico 1 y 2. Considerando: I.- los informes producidos por la Comisión de Planes y Programas del Claustro; II.- el informe síntesis presentado por Decanato;

III- los intercambios mantenidos en sala.

El Consejo de Facultad de Derecho resuelve:

1.- Cráse la Unidad Curricular Consultorio Jurídico a ser cursada de forma anual en el quinto año de la Carrera de Abogacía, dejando sin efecto las Unidades Curriculares Consultorio I y Consultorio II ( 9 en 12).

2 - Modificar el Reglamento de Cursos y Exámenes del Plan de Estudios 2016 de Abogacía y Notariado, en el Capítulo III “RÉGIMEN DE CURSOS TEÓRICOPRÁCTICOS Y PRÁCTICOS” los siguientes artículos a los efectos de anualizar la unidad curricular Consultorio Jurídico: “Sección IV (9 en 12)

– De los cursos de Consultorio Jurídico Artículo 49.- (Régimen de previas).

49.1 Para ingresar al curso de Consultorio Jurídico, será necesario tener aprobadas las materias previas de acuerdo al régimen de previas vigente. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ingresar y cursar condicionalmente aquellos estudiantes que tuvieren pendiente el resultado final de cursos o exámenes, correspondientes a las unidades curriculares previas y que se hayan culminado o rendido con anterioridad al inicio del curso. A los estudiantes que hayan cursado sin haber aprobado la totalidad de las materias previas, les será anulado el curso en cualquier momento que se detecte la irregularidad. Los estudiantes que ingresen y cursen Consultorio Jurídico en forma condicional, no podrán prestar asistencia jurídica (asignación de carpetas) y deberán realizar las tareas que el docente encargado les asigne. (9 en 12)

49.2 (Desistimiento voluntario) El estudiante podrá desistir voluntariamente en Consultorio Jurídico hasta la segunda semana de clase. El desistimiento voluntario deberá realizarse por escrito al docente encargado. El mismo determinará la eliminación de la lista del estudiante sin considerarlo aplazado. (9 en 12)

Artículo 50.- (Número de estudiantes). El número de estudiantes en cada curso de Consultorio Jurídico no podrá exceder de treinta y cinco (35). Si las circunstancias así lo permiten el Consejo podrá reducir dicho cupo o si fuese necesario aumentarlo. El número de estudiantes en cada curso no podrá ser inferior a doce (12). Dicho mínimo no será aplicable a los casos de consultorios con convenio. (9 en 12)

Artículo 51.- (Funcionamiento).

51.1 (Duración del curso): Los cursos comenzarán el 1o. de febrero de cada año (o el primer día hábil a partir de dicha fecha) y culminarán el 20 de diciembre.-

Régimen transitorio: A efectos de la implementación de la presente modificación durante el año lectivo 2024 el comienzo del curso se hará en el mes de marzo en coincidencia con el comienzo de los cursos de Práctica Profesional 1.- (9 en 12)

51.2 (Del régimen de asistencia)

El estudiante con inasistencias que excedan el 25% del total de horas del curso de Consultorio Jurídico se entenderá que lo ha

	<b>Expediente Nro. 050011-000196-23</b> <b>Actuación 3</b>	Oficina: CONSEJO DE DERECHO Fecha Recibido: 27/10/2023 Estado: Cursado
--	---	--

abandonado. (9 en 12)

51.3 (De la asistencia jurídica) Comprende: a) Atender consultantes en el horario de clase establecido; b) Diligenciar debidamente las entrevistas en los casos de competencia del Consultorio Jurídico, bajo estricta supervisión del docente encargado; c) Asumir el conocimiento del caso asignado, en forma diligente y ordenada, en coordinación con el consultante, para obtener todos los datos y pruebas pertinentes para la gestión encomendada; d) Analizar expedientes, redactar y presentar los escritos que le sean indicados por el equipo docente; e) Impulsar y tramitar eficientemente los procesos asignados con estricta observancia de la ética profesional y de acuerdo a las indicaciones recibidas del equipo docente; f) Llevar la relación de hechos de los procesos en sus correspondientes carpetas, las que permanecerán en la oficina jurídica del consultorio; g) Rendir los informes de las consultas y los procesos asignados en las fechas fijadas para el control de carpetas y en toda oportunidad que así le sea solicitado por el equipo docente. (7 en 12)

Artículo 52.- (Evaluación).

52.1 Los docentes de Consultorio Jurídico deberán realizar durante el curso un mínimo de tres controles de los asuntos seguidos por cada estudiante, informándole cómo evalúa su desempeño. El primer control deberá realizarse antes de transcurridos un tercio de iniciado el curso y el segundo a los dos tercios. Al finalizar el curso el docente encargado deberá realizar un informe sobre la actuación general del estudiante. (9 en 12)

52.2 (De la aprobación) Serán aprobados los estudiantes que, habiendo cumplido con las exigencias reglamentarias, tengan una calificación mínima de C (Bueno), que resultará de la ponderación del conjunto de las actividades desarrolladas en el curso, evaluadas por el docente encargado con la colaboración del equipo docente. (9 en 12)

52.3 (De la pérdida del curso) Reprobará la unidad curricular el estudiante que se encontrare en alguna de las siguientes circunstancias: a) si las inasistencias exceden el 25% de las horas del curso; b) obtenga una calificación final inferior a D (Aceptable). La reprobación de la unidad curricular supone tenerla por aplazada, anotándose dicha circunstancia en la ficha del estudiante. (9 en 12)

Artículo 53.- (Prueba sustitutiva).

El estudiante que obtuviere una calificación final mínima de D (Aceptable) deberá rendir una prueba sustitutiva al finalizar el curso, a desarrollar con el mismo docente a cargo del grupo en el curso del año siguiente durante los meses de febrero y marzo. Una vez culminado este período el profesor a cargo del curso otorgará la calificación correspondiente y si el estudiante obtuviere una calificación menor a C (Bueno) deberá recurrar, completando el año lectivo.- (9 en 12)

3- Régimen de implementación A quienes tengan aprobadas a la fecha las unidades curriculares Consultorio Jurídico 1 (10 créditos) y Consultorio Jurídico 2 (10 créditos) se les acreditará por equivalencia automática la nueva unidad curricular integrada Consultorio Jurídico (20 créditos) durante el año 2024. El estudiante que tenga aprobado Consultorio Jurídico 1 o Consultorio Jurídico 2 y deba aprobar el curso que le faltare, podrá inscribirse para cursarlo con el inicio del año lectivo. Los estudiantes que se encuentren en dicha situación tendrán un plazo máximo de 2 años para cumplir con el curso que les falte para completar ambos, a partir de los cursos correspondientes al año 2026 únicamente existirá Consultorio Jurídico Anual (9 en 12)

4- Encomiéndese a Decanato la incorporación al Reglamento los artículos correspondientes así como la readecuación de la tabla de materias de la Carrera de Abogacía. (9 en 12)

5- La vigencia de las presentes disposiciones serán aplicables a partir del año lectivo 2024. (7 en 12)

6- Encomendar al Instituto de Técnica Forense la actualización del programa de la nueva unidad curricular integrada. (9 en 12)

7- Notificar a las Unidades Académicas, Coordinaciones de Carrera de Abogacía y Notariado, al Departamento de Administración de la Enseñanza y la Coordinación General Docente la presente resolución. (9 en 12)

Firmado electrónicamente por Jefe de Sección Consejo ERIKA MABEL IGLESIAS ORTIZ el

	<b>Expediente Nro. 050011-000196-23</b> <b>Actuación 3</b>	Oficina: CONSEJO DE DERECHO Fecha Recibido: 27/10/2023 Estado: Cursado
14/12/2023 16:13:24.		